



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011061150)*

Por Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE n.º 64, de 1 de abril) de la Dirección General de Política Educativa, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en su Base 4.1, mediante Resolución de 4 de mayo de 2011, publicada en el DOE n.º 90, de 12 de mayo, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión. En dicho plazo, además, aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Estableciendo, por su parte, la Base 4.2 de la citada resolución de convocatoria que en el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General,

### HA RESUELTO :

Primero. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos y excluidos aprobadas por Resolución de esta Dirección General de Política Educativa de 4 de mayo de 2011 (DOE n.º 90, de 12 de mayo), que serán expuestas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, así como en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es> a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Segundo. Ordenar la exposición del listado de las reclamaciones presentadas por no reconocerse en la lista provisional de admitidos el informe sustitutivo de la parte B2 de la prueba de la fase de oposición, que han sido desestimadas por carecer de alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, con indicación del mismo.

Tercero. La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. Cuando del examen de la documentación, que de



acuerdo con la Base X de la convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2011.

El Director General de Política Educativa  
(PD Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE n.º 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

• • •

